

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

#### Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Punta

#### ORDENANZA N° 010-2024-MDLP/AL

La Punta, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 1306-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorandum N° 615-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 061-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorandum N° 093-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 066-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 131-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 219-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de



rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados. En el numeral 7.1 se prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, con Ordenanza N° 013-2021-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento para audiencias pública de rendición de cuentas de la gestión municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, a través del Memorando N° 1306-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite su propuesta de nuevo Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal, aplicando el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD; siendo encontrada conforme y visada por la Gerencia de Desarrollo Humano según el Memorandum N° 615-2024-MDLP/GDH;

Que, mediante Informe N° 061-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 02 de agosto de 2024, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que *"En base a los argumentos técnicos y normativos expresados y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano, este despacho ve conveniente y conforme la presentación del nuevo reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, dando cumplimiento a su vez con la primera disposición complementaria del*



*Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.* Asimismo, recomienda derogar la Ordenanza N° 013-2021-MDLP/AL y proseguir con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, a través del Memorándum N° 093-2024-MDLP/OGAJ de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el nuevo “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Punta”, dejando sin efecto la Ordenanza N° 013-2021-MDLP/AL;

Que, con Informe N° 066-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que se encuentra conforme con el nuevo “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Punta”;

Que, mediante el Informe N° 131-2024-MDLP/OGAJ de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que “*Resulta PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el nuevo “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Punta”, dejando sin efecto la Ordenanza N° 013-2024-MDLP/AL; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.*”;

Que, mediante el Memorando N° 219-2024-MDLP/GM de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 131-2024-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 131-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 066-2024-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Memorandum N° 615-2024-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**Artículo 1°.-** APROBAR el “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Punta”, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** DEJAR SIN EFECTO de la Ordenanza N° 013-2024-MDLP/AL.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)) y en la Plataforma del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
Alcalde

NOTA: La Municipalidad Distrital de La Punta ha solicitado precisar que el reglamento en mención de la Ordenanza N° 010-2024-MDLP/AL se visualizará en las siguientes paginas web: [www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe) y [www.gob.pe](http://www.gob.pe)

